DICTAMEN U.O.C.

Visto el Memorandum 51/2021 de fecha 29 de julio de 2021, por el cual el Secretario de Educación Prof. Dionisio Ramón Guerrero solicita el Convenio modificatorio del Contrato 01/2021 para la Provisión de Almuerzo Escolar, ésta Unida Operativa de Contrataciones considera cuanto sigue:

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 351 de fecha 25 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación y Ciencias, por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Infantil del MEC a coordinar con los Gobiernos Departamentales la entrega de Kits de Alimentos a las instituciones educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar, debido a la Clausura de las clases presenciales por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, causada por la COVID – 19. En este sentido consideramos pertinente la firma del presente convenio ya que con esto se va a paliar en cierta medida las necesidades aparejadas con la imposibilidad de realizar labores por los padres de familia para generar recursos necesarios para la manutención de sus hijos.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos es que recurrimos a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su CAPITULO IX "CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS" SECCIÓN I Generalidades Artículo 42 "Dictamen Técnico y legal", como así también nos amparamos a lo establecido en el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03.

Consideramos que esta modificación es de interés público teniendo en cuenta que el Gobierno Departamental trata con esta ampliación salvaguardar los derechos de los 15.952 niños beneficiados con el Almuerzo Escolar, y así cumplir con el sistema establecido por el MEC en lo referente a la entrega de Kit de Alimentos a cada niño beneficiado, manifestar que cada Kit de Alimentos Equivaldría a la provisión de 15 días del Almuerzo Escolar para cada alumno beneficiado.

Al mismo tiempo manifestar que, con este procedimiento de ampliación no se vulnera y tampoco se falta a ninguno de los principios y preceptos establecidos en la Ley N° 2051/03 que regula el proceder en todo lo referente a las Contrataciones Públicas y con esta ampliación estamos

DIRECCIÓN DE U.O.C.

Lic. Enrique Marcial Riveros M.
Encargado de la UOC

coadyuvando al Gobierno Nacional a afrontar las graves secuelas que acarrea esta pandemia en el ámbito financiero de la población en general.

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Gobernador, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción República del Paraguay a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Abog. Enrique Marcial Riveros Martínez

Director de la U.O.C.

DESGLOSE DE PRECIO DEL KIT - GOBERNACION DE CONCEPCION

n°	Producto	Presentacion	Cantidad	Gramos/ Ml	Precio
1	Arroz Nacional	Paquete de 5 kg	1	5,000	23,000
2	Fideo Surtido Nacional	Paquete de 5 kg	1	5,000	21,000
3	Sal Fina Nacional	Paquete de 1 Kg	1	1,000	2,000
4	Azucar Nacional	Paquete de 1 kg	3	3,000	13,800
5	Aceite Nacional	Envase de 900 ml	1	900	8,300
6	Harina Nacional	Paquete de 5 kg	1	5,000	10,500
7	Poroto Nacional	Paquete de 1 kg	1	1,000	10,200
8	Coquito Nacional	Paquete de 2 Kg	1	2,000	15,000
Elaboracion, Distribucion y Entrega de kits rn las distintas escuelas					12,100
Equipos e Insumos de Seguridad- Covid 19					4,290
Gastos Administrativos - Pago Funcionarios/ Aportes Patronales					4,400
Polizas de Seguros Cumplimiento y Operativos					2,530
Depreciacion - Iversion equipos de Cocinas e Instalaciones en Escuelas					3,025
Gastos Financieros - Prestamos de capital operativo					4,180
Impuestos - pago IVA e IRE - promedio					11,117
Gastos Operativos - Reparacion y Mantenimiento de vehiculos					3,800
Margen de la Empresa					15,758
					165,000